

048-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las once horas ocho minutos del treinta de mayo de dos mil dieciocho.

Proceso de renovación de estructuras del partido GOICOECHEA EN ACCIÓN en el distrito Calle Blancos, cantón GOICOECHEA de la provincia de SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido GOICOECHEA EN ACCIÓN celebró el diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, la asamblea distrital de CALLE BLANCOS del cantón de GOICOECHEA de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La conformación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ

CANTÓN GOICOECHEA

DISTRITAL CALLE BLANCOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
107590909	EVELYN UMAÑA SERRANO	PRESIDENTE PROPIETARIO
102740575	GONZALO CASTRO FERNANDEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
105890173	ANA LIZBETH SERRANO CABRERA	TESORERO PROPIETARIO
700470975	LEONEL LEON SOLIS	PRESIDENTE SUPLENTE
501520627	OTILIA OBANDO MATARRITA	SECRETARIO SUPLENTE
104031324	VICTOR MANUEL MONDRAGON BENAVIDES	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
104130621	FREDDY VARGAS BARQUERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
102740575	GONZALO CASTRO FERNANDEZ	TERRITORIAL
501520627	OTILIA OBANDO MATARRITA	TERRITORIAL
105890173	ANA LIZBETH SERRANO CABRERA	TERRITORIAL
107590909	EVELYN UMAÑA SERRANO	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede la designación del señor Leonel León Solís, cédula de identidad 700470975; en virtud de que no cumple con el requisito de inscripción electoral señalado en el artículo 8 del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas. Razón por la cual el partido político deberá celebrar una nueva asamblea distrital con el fin de designar el puesto vacante.

En virtud de lo expuesto se encuentra pendiente el puesto de un delegado territorial propietario, el cual deberá recaer necesariamente, en un hombre para efectos de cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

El partido Goicoechea en Acción deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Expediente 054-2015, partido Goicoechea en Acción

Ref., No.: 758-2018